

Hoy septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que a través de la sección de traslados del micro sitio de éste estrado judicial se corrió en traslado a la parte demandante los escritos de sustentación del recurso de apelación presentado por la apoderada del demandado; informándole que el término se encuentra vencido sin que la parte demandante se haya manifestado al mismo, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2018-00061-01
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO (Entrega)
DEMANDANTE:	MANUEL ANTONIO BERNAL MORENO.
APODERADO:	Dr. JOHAN ALBEIRO HUERTAS CUERVO
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO APELACIÓN
DEMANDADO:	ALIRIO ESPITIA PÉREZ
APODERADA:	Dra. YANNETH VARGAS ROJAS

Octubre primero (01) de dos mil veinte (2.020).

Vencido el término de traslado otorgado a la parte demandante de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la apoderada del demandado contra el proveído adiado el tres (3) septiembre hogaño, el cual resolvió sobre la nulidad presentada, es del caso dar aplicación al artículo 324 del C.G.P; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto devolutivo para ante el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa Boyacá.

SEGUNDO: Ordenar al apelante dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 324 C,G,P; inciso 3; en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído; so pena de declarase desierto el recurso.

TERCERO: Una vez cumplido el numeral segundo, remitir al superior copias de la totalidad del cuaderno principal junto con sus correspondientes audios; de igual forma, la totalidad del cuaderno contentivo del trámite de nulidad y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5646ac692f857059414725496169ee0c421f349067eab942f8dd336ddf4b673

Documento generado en 01/10/2020 03:14:50 p.m.